



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de agosto de 2025.-
DECRETO ALC. N° 5.412/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. **Decreto N° 661**, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. **Ley N° 21.634**, Moderniza la **Ley N° 19.886** y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- VIII. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- IX. **Ley 21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- X. **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XI. **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. **Resolución Afecta N° 80**, de fecha 26 de agosto del 2024, por medio del cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recurso, de fecha 23 de agosto de 2024, del Programa denominado "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- XV. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. **Decreto Alcaldicio N° 4.511**, de fecha 08 de Julio del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XVIII. **Memorándum 1165**, de fecha 19 de agosto del 2025, donde se envía Informe de Evaluación y se propone la **ADJUDICACIÓN** del proceso licitatorio al proponente "**MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA**" RUT.: 77.176.333-2.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 4.511**, de fecha 08 de Julio del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 100/2025, denominado "**Servicio de difusión radial para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa**", ID 3447-146-LE25.
- II. Que, con fecha **08 de Julio del 2025**, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, para la Propuesta Pública N° 100/2025, denominado "**Servicio de difusión radial para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa**", ID 3447-146-LE25.

III. Que, con fecha **15 de Julio del 2025**, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes ofertas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	76.121.439-K
2	MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA	77.176.333-2

IV. Que, la Comisión de Evaluación, en documento denominado "**Informe de Evaluación PP N°100/2025**", **Punto N°1: "De la Apertura"**, declara **ADMISIBLE** en etapa de apertura las ofertas, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	R.U.T.	OBSERVACIÓN
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	76.121.439-K	<p>OFERTA ACEPTADA: Con Observaciones.</p> <p>Proponente NO CUMPLE con presentar la totalidad de la documentación solicitada en el Art.53° de las Bases Administrativas. Proponente adjunta los documentos considerados como esenciales, sin embargo, la comisión de apertura en virtud del Art. 64° y 65° de las Bases Administrativas, deja constancia de las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 53°, Nro. 1.4.: El proponente no adjunta <u>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SII</u>. • Art. 53°, Nro. 3.3.: El proponente no adjunta <u>CERTIFICADO DEL DIRECTOR Y/O DUEÑO DE LA EMISORA, LA PROPIEDAD DEL PROGRAMA RADIAL</u>, donde se IDENTIFIQUE LA RADIO (RAZÓN SOCIAL Y RUT), SU COBERTURA, SE IDENTIFIQUE EL NOMBRE Y RUT DEL PROPONENTE A QUIEN SE LE ARRENDÓ EL ESPACIO RADIAL, LA DURACIÓN Y SU FINALIDAD. • Art. 53°, Nro. 3.4.: El proponente no adjunta <u>DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POTENCIA DE LA FRECUENCIA</u> (en watts).
2	MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA	77.176.333-2	<p>OFERTA ACEPTADA: Sin Observaciones.</p> <p>Proponente CUMPLE con ingresar en el sistema de información todos los antecedentes solicitados en el Art.53° de las Bases Administrativas.</p>



V. Que, la Comisión de Evaluación, en documento denominado "**Informe de Evaluación PP N°100/2025**", **Punto N°3: "ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE COBERTURA EN LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**, declara **ADMISIBLE** e **INADMISIBLE** las siguientes ofertas y pasan a la Etapa de Evaluación:

OFERENTE	R.U.T.	OBSERVACIÓN
SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	76.121.439-K	El proponente en la etapa de apertura presento una observación respecto a que no adjunta el Certificado del Directo y/o Dueño de la Emisora, la propiedad del programa radial, documento que corresponde para acreditar que cuenta con cobertura en la Comuna de Alto Hospicio, siendo esto un requisito indispensable para la eventual evaluación de la oferta, es por esto y en virtud del Art.80°, Letra k) , es que la oferta es declarada automáticamente INADMISIBLE quedando fuera del proceso licitatorio, no pasando sus antecedentes a la etapa de evaluación.
MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMATICA GRUPO 4 LTDA	77.176.333-2	El proponente si adjunta el Certificado del Director y/o Dueño de la Emisora, la propiedad del programa radial, documento que corresponde para acreditar que cuenta con cobertura en la Comuna de Alto Hospicio, siendo esto un requisito indispensable para la eventual evaluación de la oferta, es que la oferta es declarada ADMISIBLE , pasando sus antecedentes a la etapa de evaluación.

VI. Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la N°100/2025, denominada "Servicio de difusión radial para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa", ID 3447-146-LE25, fueron: Oferta Económica (20%), Oferta Técnica (50%) y Experiencia (30%).

VII. Que, en virtud del análisis de la oferta admisible de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 86° de las Bases Administrativas que rigieron esta propuesta, y en consideración a la calificación que se realizó podemos realizar el siguiente cuadro resumen:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	EXPERIENCIA	POND. FINAL
	20%	50%	30%	
MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA	2.00	4.00	3.00	9.00

VIII. Que, con fecha **04 de Agosto del 2025** la Comisión Evaluadora, suscribe acta de evaluación, emitiendo una decisión fundada propuesta en el informe que se acompaña al presente acto, el cual forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.

IX. Que, fundado en el análisis realizado a los Criterios de Evaluación establecidos, se propone la **ADJUDICACIÓN** de la propuesta pública N° 100/2025, denominada "Servicio de difusión radial para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa", ID Mercado Público N° 3447-146-LE25, al proponente "MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA" R.U.T.: 77.176.333-2.

X. Que, la presente adjudicación **NO requiere acuerdo de concejo** ya que la contratación involucra un monto inferior a las 500 UTM, como se indica en el Art. 65°, Letra J) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **ADJUDÍQUESE** la Propuesta Pública N° 100/2025, denominada "Servicio de difusión radial para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa", ID Mercado Público N° 3447-146-LE25, al proponente "MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA" R.U.T.: 77.176.333-2, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, y con un plazo de duración **VEINTE (20) MESES**, el cual iniciará su vigencia **DESDE LA FECHA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O UNA VEZ TRANSCURRIDO 24 HORAS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA QUE FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO**. A continuación, se indica valores y detalles ofertados por el proponente:

MARKETING, PUBLICIDAD E INFORMÁTICA GRUPO 4 LIMITADA

RUT: 77.176.333-2

ÍTEM	DETALLE	VALOR MENSUAL NETO	IVA	VALOR MENSUAL BRUTO
1	Plan de Difusion Radial en Emisora con Estudio de Grabación en la Provincia de Iquique	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500

2.- **DESÍGNESE** a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato como Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

3.- Los servicios solicitados en materia de la presente licitación, serán pagados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° 215-31-02-999-003 del **Presupuesto de Área Municipal**, denominada "Otros Gastos Programa Control de Plagas" o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva. Se indica que, **EL FINANCIAMIENTO ES A TRAVÉS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y EL MUNICIPIO DEBERÁ SOLICITAR LAS REMESAS TRAVÉS DE UN OFICIO DIRIGIDO AL GOBERNADOR REGIONAL.**

4.- **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 letra a) N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

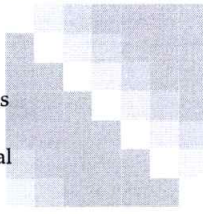
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AYD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico



Multicultural